

A DESPACHO: Santander de Quilichao Cauca. Junio 21 de 2021. A la mesa de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral No. 2019-00070 a fin de que ordene lo legal respecto de la petición de nulidad planteada al interior del proceso- Provea.-

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ.
Secretario.-

PROCESO ORDINARIO LABORAL - Radicación No. 2019-00070-00

Demandante. EULOGIO BANGUERO GARCÍA

Demandado. UTEN y COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE -CEO.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, Junio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 039

Teniendo en cuenta el Despacho que la nulidad planteada en escrito que antecede por el apoderado judicial de la demandada **UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ENERGÉTICA NACIONAL - UTEN-**, se fundamenta en la indebida notificación del auto admisorio de la demanda Numeral 8º Artículo 137 del CGP., disposición que se aplica por analogía al trámite laboral (art. 145 del CPL y de la SS.), se **DISPONE**:

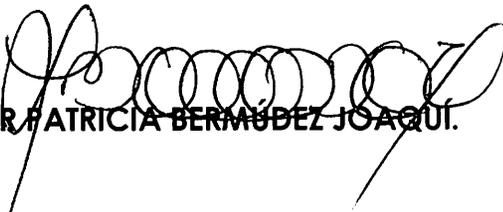
1º.- CORRER traslado por el termino de tres (3) días a las demás partes del proceso la solicitud de nulidad por indebida notificación del auto admisorio de la demanda planteada por el apoderado judicial de la demandada **UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ENERGÉTICA NACIONAL - UTEN** a folios 273 y siguientes de la actuación.-

2º.-. El traslado se surtirá una vez NOTIFICADO el presente auto a las demás partes del proceso en la forma que lo establecen los artículos 291 y 292 del CGP.-

3.- SURTIDO lo anterior, VUELVA el asunto a Despacho para RESOLVER lo que legalmente corresponda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ESTADO N° 69

DE HOY 22/06/2021 HORA: 8:00 A. M.

Rafael Arcesio Ordoñez Ordoñez.
Secretario.